

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2020 00242 00

Subsanada la presente demanda y dado que cumple los requisitos formales, se dispone:

ADMÍTIR la presente demanda declarativa (Responsabilidad civil extracontractual) instaurada por MARIA FABIOLA VELASQUEZ RINCÓN, MARIA ELENA RINCÓN RINCÓN, JUAN PABLO CHAVEZ RINCÓN, LAURA CAMILA RODRÍGUEZ VELASQUEZ, MARIA CRISTINA VELASQUEZ RINCÓN, LUIS EDUARDO CHAVEZ RINCÓN y JOHANA PAOLA VELASQUEZ RINCÓN contra CONSORCIO EXPRES LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

A las presentes diligencias imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G. del P.).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (art. 369 *ibidem*).

El presente auto notifíquese al demandado como lo disponen los artículos 291, 292 o 301 *ejusdem*, o artículo 8º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Se reconoce personería al abogado Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

Sgr

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
El auto anterior se notificó por estado No. 082 de hoy 31 de Agosto de 2020 a las 8 am
El Secretario,  IDI JHOAN SILVA FONTALVO